

R. Iglesia-Estado.

(A)

097/050/101

NOTA SOBRE PUNTOS DE ESTUDIO PARA UN NUEVO CONCORDATO

1. Un buen punto de referencia para observar la nueva orientación de los Concordatos después - del Concilio, lo da el firmado entre la Santa Sede y Colombia, el 12 de julio de 1973 (ver texto adjunto). Conviene en casi todos los casos una lectura paralela con la del Concordato español.

2. Pese a la voluntad de firmar un Concordato completo y no acuerdos parciales, hay materias - en las que, en 1974, el realismo impide ver posibilidades de texto durable: todo lo relativo a beneficios eclesiásticos está colgado de la evolución del código de derecho canónico posconciliar, aún no redactado, - pero que comportará grandes reformas en materia, -- p.ej., de cabildos catedrales. Inversamente, todo el capítulo sobre enseñanza está colgado de la reorganización de la enseñanza en España, que ciertamente no es problema de un año, como para plasmarlo en cláusulas concordatorias que aspiren a la perennidad, etc., etc.

3. En muchos casos, el Concordato podría fijar criterios generales, dejando la aplicación de ellos y su oportuno cambio con los tiempos, sin necesidad de cambiar el concordato entero, a Comisiones mixtas de Gobierno y Conferencia episcopal. El reconocimiento - teórico y práctico de la existencia de un "Episcopado

español", organizado en Conferencia nacional, como - en todos los países del mundo, después del Concilio, parece esencial. El Concordato de Colombia, artículo VI, establece, por ejemplo, que la acción sobre poblaciones indígenas la reglamentarán de común acuerdo el Gobierno y la Conferencia de obispos. Piénsese que en España, por ejemplo, lo relativo a catalogación y conservación del tesoro artístico nacional, en lo refe--rente a la Iglesia, podría ser acordado en detalle - con los obispos, y no con la Santa Sede, salvo para - los criterios básicos. Es sólo una pista para muchos otros temas.

4. Señalamos por orden los problemas abordados por el Concordato de 1953, con notas marginales en los puntos que más evidentemente requieren reconsideración.

CONCORDATO DE 1953

OBSERVACIONES

- | | |
|--|---|
| - Religión de Estado: unidad católica | Debe ponerse al día, una vez admitido el principio de la liber <u>tad</u> religiosa. Colombia, art. 1 |
| - Reconocimiento de la independencia de la Iglesia; - jurisdicción sobre los fie <u>les</u> ; libertad de comunicac <u>ión</u> interna; auxilio del brazo secular. | Colombia, arts. 2, 3, 21, 22. |
| - Personalidad internacional de la Santa Sede; carácter de la Nunciatura. | |

- Personalidad de la Iglesia en España: capacidad de adquirir y poseer ...

Habría que liquidar toda mención de las consecuencias jurídico-económicas de la desamortización: - es un planteamiento anacrónico.
Colombia, art. 4, 5.
- Días festivos; supresiones y traslados; protección civil del descanso festivo.
- Oraciones por el Jefe del Estado.

Acomodarse a la liturgia universal;
- Nombramiento de Obispos

U R G E N T E
Colombia, art. 14
- Priorato de las Ordenes militares: Ciudad Real

Después de la supresión del derecho de Patronato por el Concilio, el planteamiento es anacrónico: reducir a diócesis normal.
- Provisión de beneficios eclesiásticos

El tema depende de la reforma del CIC, que tardará.
- Nuevas parroquias, supresión, fusión.

Tema de actualidad por el abandono de parroquias rurales y aumento de la gran ciudad: el planteamiento económico de todo el tema debe ser nuevo, como el tema general de las subvenciones del Estado a la Iglesia.
Colombia, art. 15.
- Fundaciones pías

Está en plena evolución tanto de parte de la Iglesia (patronatos) como del Estado.

- Honores litúrgicos al Jefe del Estado en Santa María la Mayor; oficialidad de la lengua española en la Curia romana.

- Clero exento de desempeñar cargos públicos. Colombia, art. 18

- Exención del servicio militar. Colombia, art. 18

- Privilegio del fuero; régimen especial penitenciario; secreto profesional del sacerdote, etc. Colombia, art. 19-20 U R G E N T E. Está por abordar el tema de la predicación y de las multas gubernativas, sin sentencia judicial.

- Hábito eclesiástico En términos generales sobrepasados.

- Potestad impositiva de la Iglesia: colectas ... Colombia, art. 25

- Patrimonio eclesiástico (exenciones fiscales, presupuesto de culto y clero; exenciones tributarias ...) Requiere una modernización de conceptos básicos casi total. Colombia, arts. 24, - 26.

- Tesoro artístico Colombia, art. 28 Muchos aspectos deben ser acordados y reexaminados periódicamente con la Conferencia episcopal.

- Inviolabilidad de los lugares sagrados, entrada de la fuerza pública, expropiaciones forzosas, violación de lugar sagrado, seguridad y sanidad ... U R G E N T E

- Matrimonio: validez civil del canónico; matrimonio civil de no católicos; matrimonios mixtos ...

Muchos aspectos nuevos y especialmente el de la libertad religiosa. Pero es uno de los temas que los canonistas tienen más elaborados. Colombia, arts. 7, 8, 9;
- Tribunal de la Rota
- Enseñanza: católica en las escuelas de todos los grados; de la religión; escuelas propias de la Iglesia ...

Sujeto a revisión de conceptos básicos y de la inmensa mayoría de las aplicaciones actuales. Delicado. Colombia, arts. 10, 11, 12, 13.
- Seminarios y universidades eclesiásticas.

Replanteamiento fundamental de los motivos de ayuda estatal. Problema de la validez civil de estudios.
- Opinión pública: prensa, radio, TV.

Materia de acuerdo con el episcopado español, y no sólo con la Santa Sede.
- Jurisdicción castrense
Colombia, art. 17
- Cuerpos de prisiones y beneficencia: capellanes, religiosas ...

Muchos aspectos revisables.
- Acción católica y asociaciones seglares.

U R G E N T E. Reconocimiento de derechos fundamentales y límites de la acción de las asociaciones en un Estado de derecho.